ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE APOYO INTERÉS PÚBLICO

Villavicencio, 30 de septiembre de 2026.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, elabora el estudio previo de oportunidad y conveniencia en el cual se soporta y justifica una contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)"*, en concordancia con lo anterior se tiene que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y es desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines, bajo los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 366 de la norma superior, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

De acuerdo a lo anterior es claro que los fines esenciales del Estado corresponden a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; es por ello que el Estado a través de sus instituciones promueve políticas y estrategias a través de los cuales estos fines y cometidos sean efectivos. En ese contexto se tiene que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre ha sido reconocido en la Constitución como derecho fundamental, así lo establece en su artículo 72; ahora bien en procura de efectivizar el derecho constitucional se crea el Sistema Nacional de Deporte a través de la Ley 181 de 1995, más conocida como la Ley del deporte, esta define que el sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, que propende por el acceso de la comunidad al desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extra escolar y la educación física y cuyo objetivo principal se centra en la generación de oportunidades a la comunidad en procesos de iniciación, formación, fomento y practica en estas actividades (deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre) como contribución para el desarrollo integral de los individuos en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población en todo el territorio nacional.

Norma que fue modificada por la Ley 344 de 1996, *"Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones."*

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el sistema está conformado por el Ministerio del Deporte, antes Coldeportes, transformado por la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, ente rector y articulador de las políticas que se adopten en la materia, los entes departamentales, municipales y distritales que dentro de sus competencias se encuentre el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Es importante indicar que cada día las acciones del Estado a través de las instituciones o entidades encargadas de la materia apuntan al fortalecimiento del sistema nacional del deporte, y es que se ha venido trabajando a lo largo de los años en el cambio de comportamiento social, buscando con ello un mejoramiento en la calidad de vida a través de la práctica de algún deporte o el desarrollo de alguna actividad física con incidencia directa en la salud de la población. Y es que con la expedición de la Ley 1967, se establece como objetivo la estructuración y formulación de una política del deporte, proceso que tiene su comienzo en la vigencia 2014, lo que permitió la construcción de la política pública sectorial con un horizonte del 2018 al 2028, esta contiene las diferentes investigaciones adelantadas y sus resultados, generando un conocimiento sin igual que ha significado el crecimiento y fortalecimiento del sector.

Se logra evidenciar a través de los diferentes estudios e investigaciones que se adelantan, que el deporte y las actividades conexas a este, así como el aprovechamiento óptimo del tiempo libre se constituyen en un elemento esencial de transformación social, genera altos niveles de satisfacción personal que conllevan a la mejora en las condiciones de calidad en la salud y por tanto con efectos directos en la calidad de vida.

Es importante que esta política se articule con los planes de desarrollo territorial, es un reto construir a corto, mediano y largo plazo, con el fin de construir un política que además de garantizar la participación de todos los actores y en especial los que conforman el sistema, toda vez que de una política adecuada, esto es correctamente formulada, se pueden esperar resultados que van desde la generación de empleo y desarrollo económico, hasta estrategias eficaces en la promoción de la paz, la convivencia y la reconciliación social, el desarrollo cultural, ambiental y social en todo el territorio nacional.

Bajo ese contexto se encuentra que el Plan Municipal de Desarrollo **"VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027",** ha definido metas y objetivos en materia de deporte, actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, las cuales deberán ser lideradas por medio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER con el propósito de garantizar a través de un ejercicio de Planeación y operatividad el normal desarrollo institucional a través de los programas y proyectos de inversión social, tendiente a fortalecer las actividades de formación deportiva del municipio, de ahí

la importancia de contar con las herramientas necesarias para lograr el cumplimiento de las metas y los objetivos del plan.

Y es que para el IMDER, la constitución de hábitos de vida saludable, la práctica del deporte y el adecuado uso del tiempo libre, es un ejercicio intersectorial producto del esfuerzo en diferentes ámbitos, pero relacionados entre sí, como son las organizaciones que tienen que ver con la salud, la educación, las organizaciones públicas y privadas que promueven el deporte y por su puesto el IMDER en forma directa; es importante destacar el trabajo por parte de las organizaciones que dirección su accionar al posicionamiento del deporte en el ámbito formativo, competitivo y social.

Que de conformidad al Acuerdo No 027 de 2024, del 8 al 12 de octubre de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO META, EL FESTIVAL LLANERO 2026 EL CUAL SE ENMARCA EN LA CULTURA LLANERA QUE EXALTE EL ARTE, LA MUSICA, LA DANZA, EL TRABAJO DE LLANO, LA LITERATURA, LA GASTRONOMIA Y SU PATRIMONIO CULTURAL.", en su artículo tercero se relaciona al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER" como uno de los integrantes del comité de apoyo a la organización del evento.

Así mismo se estipula dentro del acuerdo anteriormente mencionado, en su artículo cuatro, lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO CUARTO:*** *Serán objetivos del* ***"FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO":***
>
> - *Dinamizar la economía de la ciudad a través del intercambio cultural en torno a las actividades de llano, arte, música, literatura entre otras.*
> - *Promocionar la ciudad de Villavicencio a través de las actividades lúdicas, culturales, artísticas y turísticas.*
> - *Potenciar las manifestaciones culturales propias de nuestra cultura llanera, elevando sus niveles de calidad a través de la sana competencia.*
> - *Fomentar espacios de convivencia ciudadana mediante el acercamiento de todo tipo de público, especialmente niños y jóvenes, a las diferentes actividades del festival llanero.*
> - *Generar espacios para toda la ciudadanía villavicense, que involucre la participación en las ofertas gastronómicas, culturales, musicales, literarias y artísticas.*

De acuerdo con lo expuesto y conforme al compromiso institucional en la promoción de los deportistas, clubes, ligas y demás actores del sistema, se encuentra que el IMDER ha recibido solicitud de apoyo de "*LIGA DEL META DE DISCO VOLADOR*" de cara al evento denominado "***FESTIVAL LLANERO***", convirtiéndose este en un escenario propicio para fortalecer a los deportistas, buscando con ello acrecentar su espíritu de competencia y liderazgo, ganar confianza en la disciplina que se practica, significa además y sin lugar a dudas el posicionamiento de nuestros deportistas locales.

De acuerdo con la necesidad evidenciada, se tiene entonces que cumplir con el análisis de la conveniencia y la oportunidad de acuerdo a lo establecido en las normas que conforman el llamado estatuto de contratación y la forma de satisfacer dicha necesidad; encontrando que el artículo 355 de la Constitución Política estipula *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."* Sin embargo, en su segundo inciso establece que, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y* ***municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

De otra parte, el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

En concordancia con lo anterior, el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 establece que: *"Los Entes Deportivos Departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte y recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Ministerio del Deporte."*

Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48° y 74° establecen de manera explícita funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia.

Con la actividad "***FESTIVAL LLANERO, DISCO VOLADOR***", está diseñado para promover la participación y el bienestar de diversas categorías de participantes a nivel local, nacional e internacional. El evento incluirá la participación de diferentes ligas deportivas y clubes. El alcance abarca el cumplimiento del objeto del convenio, con la promoción de valores y principios que inspiren y motiven a los demás deportistas que vean el apoyo que brinda la administración.

Que en cumplimiento a los anteriores mandatos legales y a la normatividad interna que rige al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, suscribe diferentes contratos de apoyo con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. En este sentido, el fin de suscribir un convenio de apoyo de interés público, es apoyar la *LIGA DEL META DE DISCO VOLADOR* en su gestión técnica y administrativa, promoviendo el desarrollo del alto rendimiento de este deporte en Villavicencio.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Cumpliendo con las responsabilidades que desde el ámbito nacional e internacional se le han impuesto al sector deportivo del país, las disposiciones vigentes y la importancia de los procesos deportivos como espacios sociales de crecimiento personal y de real y efectiva integración social que los han convertido en un escenario de desarrollo más que evidente, es notoria y conveniente la necesidad de fortalecer y apoyar a la "*LIGA DEL META DE DISCO VOLADOR*", en su gestión, promoviendo la participación de sus atletas en el evento denominado "***FESTIVAL LLANERO, DISCO VOLADOR***" acorde con la proyección actual del deporte, como una forma de mejorar la calidad de vida de las personas que practican dicho deporte, aprovechando las magníficas herramientas que brinda el deporte para la reinserción activa hasta su práctica especializada en la pirámide de la alta competición.

Es importante garantizar la participación de los deportistas de la ciudad en dicho evento, quienes serán no solo representantes del municipio, el departamento y el país; por lo que contar con su visión y experiencia vivida a su retorno se constituirá en una oportunidad de retroalimentación y aprendizaje para el Instituto.

Adicionalmente el presente convenio es oportuno en el marco del proyecto de inversión denominado "GENERACION DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" registrado con el código BPPIM 20200500010071.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: "CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER" Y LA LIGA DEL META DE DISCO VOLADOR, CON EL FIN DE ANUAR ESFUERZO EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LLANERO DE DISCO VOLADOR, EN EL MARCO DEL FESTIVAL LLANERO DEL 9, 10, 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El convenio tendrá como alcance impulsar el cumplimiento de los programas y actividades de interés público, fijados en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", en especial en la META (223) REALIZAR EVENTOS RECREODEPORTIVOS CON PARTICIPACION SECTORIAL Y COMUNITARIA DE GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, INCLUSIVO Y TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

3.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DEL CONVENIO A CELEBRAR: Convenio de Apoyo de Interés Público.

3.4. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Técnica.

3.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a desarrollar por parte del contratista será la ciudad de Villavicencio.

3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL INSTITUTO:

a. Realizar el registro presupuestal por el valor total del convenio a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
b. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás tramites requeridos para la ejecución del convenio.
c. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
d. Adelantar la supervisión del convenio.
e. Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas en caso de que lo requieran.

B. DEL EJECUTOR:

GENERALES: Además de todo lo anteriormente citado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el ejecutor deberá:

a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcances descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las Leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por el Instituto.
b. Realizar los pagos mensuales por concepto de aportes a sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL), sobre el 40% bruto del valor mensual, si ha de ser obligado el contratista. En ningún caso la base gravable podrá ser menos al salario mínimo mensual legal vigente.
c. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas al convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
d. Constituir, entregar y mantener las pólizas requeridas y actualizadas dentro del marco del convenio.

e. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del convenio le solicite con respecto a la ejecución del convenio.
f. Asumir todos los costos que genera la legalización del presente convenio.
g. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
h. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.
i. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio.
j. Utilizar los formatos actuales emitidos por el área de calidad y adoptados por el instituto durante el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICAS:

1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.
2. Presentar informe TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en el cual se evidencie el cumplimiento de cada actividad prevista para el desarrollo del objeto contractual, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (Vigente).
3. Realizar las actividades técnicas, administrativas y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.
4. Destinar los recursos económicos de este CONVENIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.
5. Entregar los resultados oficiales expedidos por el organizadore del evento. (Si aplica)
6. Evidencias de cada uno de los servicios ejecutados, (mínimo seis (06) fotografías por cada item del convenio).
7. Ingresar al Almacen los elementos tangibles adquiridos en el presente convenio para registro Proceso de Gestión de Bienes y Servicios – Control Convenios y apoyos mediante formato FR-GBS-10
8. Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio.
9. Dar los créditos al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO – IMDER, entidad que apoya la actividad e incluir el logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, para conocimiento público.
10. Disponer del apoyo logístico y condiciones técnicas exigidas, de conformidad al presente anexo técnico y a las obligaciones especificas señaladas en el presente documento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

# ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: ALMUERZO COMPUESTO POR 1 PROTEÍNA BLANCA O ROJA, CARBOHIDRATO, FRUTA Y UNA BEBIDA. PARA 120 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS, ENTRENADORES) PARA TRES (03) DIAS	UNIDAD	360
2	SERVICIO DE REFRIGERIOS OPCION 1: SANDWICH DE JAMON, QUESO, VEGETALES Y ADEREZO, ACOMPAÑADO CON FRUTA (BANANO O MANDARINA) Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML OPCION 2: PERRO CALIENTE Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML PARA 120 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS, ENTRENADORES) POR TRES (03) DIAS (MAÑANA Y TARDE)	UNIDAD	720
3	ALQUILER AMPLIFICACIÓN DE SONIDO 1 CONSOLA DE 2 CANALES 1 AMPLICADORES 3.000 VATIOS, 2 CABINAS, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS UHF, MICROFONOS ALAMBRICOS SHURE, 1 COMPUTADOR. PARA LA TRANSMISIÓN, NARRACIÓN Y LLAMADO DE CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	UNIDAD	3
4	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE, CADA UNO EN CAMA SEPARADA TIPO HOTELERA, HABITACIÓN CON BAÑO PRIVADO, TV, WI-FI Y AIRE ACONDICIONADO Y/O VENTILADOR, PARA 45 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA, ENTRENADORES) POR CUATRO (04) DÍAS Y TRES (03) NOCHES.	UNIDAD	135
5	MEDALLAS METALICA PERSONALIZADA CON DISEÑO Y CINTA SUBLIMADA CON LOGOS INSTITUCIONALES ALUSIVOS AL EVENTO	UNIDAD	120
6	UNIFORME ESPECIALES DE COMPETENCIA PARA DISCO VOLADOR, COMPUESTO POR CAMISA, PANTALONETA Y MEDIAS	UNIDAD	25

4. **VALOR:** El valor del presente convenio es de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($40.999.998).

4.1. FORMA DE REEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER desembolsará al EJECUTOR, el valor del presente convenio así:

4.2. APORTE: El instituto aportará a la LIGA DEL META DE DISCO VOLADOR el valor del convenio de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO equivalente al valor total del convenio que asciende a la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($40.999.998). Para el pago correspondiente la LIGA deberá adjuntar: a) Informe técnico Administrativo contable de la ESAL, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (vigente), b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas, c) Certificado de permanencia (si aplica), d) Planilla de análisis técnico de llegada anexando los Resultados oficiales (si aplica), f) Evidencias fotográficas de las actividades y competencias, g) certificado de recibí de los asistentes (si aplica), h)

Informe financiero aprobado por el revisor fiscal anexando las factura de los proveedores, i) Informe de supervisión TECNICO ADMINISTRATIVO, CERTIRFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR, ACTA DE TERMINACION del SUPERVISOR, ACTA DE LIQUIDACION firmada por el CONTRATANTE, SUPERVISOR (ES), ORDENADOR DEL GASTO, j) Factura electrónica de la ESAL diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes, debidamente radicada en ventanilla única del IMDER. f) Certificado bancario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El instituto pagará de acuerdo a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (P.A.C) las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. REQUERIMIENTO PARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Presente convenio será amparado y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 901 del 30 de septiembre de 2026, discriminado de la siguiente manera:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DE PROYECTO	CUENTA / COMPONENTE/ ACTIVIDAD.	VALOR TOTAL.
2.3.43.4301.1604.2-024500010099.124-301.90	SGP DEPORTE	GENERACION DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	REALIZAR EVENTOS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS CON ENFOQUE COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO	$40.999.998
TOTAL				$40.999.998

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido por la Constitución Política de Colombia, La presente modalidad de selección da vida jurídica a un convenio de apoyo de interés público (CAIP), el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los eventos deportivos para promover el desarrollo y/o el rendimiento del deporte en Villavicencio y desarrollar

y preparar a los deportistas con miras a la participación en eventos y/o campeonatos internacionales y nacionales.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (1) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (2) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el plan municipal de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

El convenio no va a generar cargas equivalentes o recíprocas, y por tanto no se adquieren bienes y servicios ni ejecución de obras.

Es de advertir, que en este caso el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de los deportistas de alto rendimiento.

Esta futura contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como lo es la LIGA DEL META DE DISCO VOLADOR la cual es la idónea para cumplir con el objeto, sino que se establecen objetivos medibles y verificables de manera objetiva para que se alcancen las metas establecidas en la iniciativa y el convenio.

Así mismo la Ley 1967 de 2019 en artículo 4, numeral 25 consagra: "*(...) Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes (...).*"

La Ley 181 de 1990, creo el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte"., artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) "Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende

procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Así mismo el artículo 50, de la ley del deporte manifiesta "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio Nacional del Deporte creado según la **Ley 1967 de 2019,** los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.". Los niveles jerárquicos de los organismos del sistema nacional del deporte los trae el artículo **51 "Nivel Nacional.** Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Las Federaciones Deportivas Nacionales. **Nivel Departamental.** Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. **Nivel Municipal.** Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

PARÁGRAFO. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

Por su parte el decreto 1228 de 1995, articulo 7 reza que: "Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial".

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Para determinar el valor estimado del convenio o fueron considerados los costos en que se incurren para la ejecución del objeto; además de la carga tributaria del convenio, precisando que es al ejecutor al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral.
Adicionalmente procedió a realizar una verificación de las condiciones del sector

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Información a tener en cuenta:

Previa indagación y consulta de precios en el mercado, revisando datos históricos de cuantías contratadas mediante la vigencia anteriores no se pudo establecer estudios de mercado.

ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMDER), dentro de la etapa de Planeación, se le hace necesario realizar un estudio, para conocer todo lo relativo al apoyo brindado encaminado al objeto del convenio, desde la parte comercial de los ítems, es por ello que se realiza el presente estudio de mercado, estableciendo así los valores aproximados en el mercado actual.

# ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	cotización 1 VLADIMIR MORATO NIT: 1121823406	cotización 2 CORTURISMO NIT: 900516224-3	Cotización 3 ENFORMA META NIT: 900243565-7	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: ALMUERZO COMPUESTO POR 1 PROTEÍNA BLANCA O ROJA, CARBOHIDRATO, FRUTA Y UNA BEBIDA. PARA 120 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS, ENTRENADORES) PARA TRES (03) DIAS	UNIDAD	360	$ 8,640,000	$ 8,640,000	$ 8,640,000	$ 8,640,000
2	SERVICIO DE REFRIGERIOS OPCION 1: SANDWICH DE JAMON, QUESO, VEGETALES Y ADEREZO, ACOMPAÑADO CON FRUTA (BANANO O MANDARINA) Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML OPCION 2: PERRO CALIENTE Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML PARA 120 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS, ENTRENADORES) POR TRES (03) DIAS (MAÑANA Y TARDE)	UNIDAD	720	$ 10,800,000	$ 10,800,000	$ 10,800,000	$ 10,800,000
3	ALQUILER AMPLIFICACIÓN DE SONIDO 1 CONSOLA DE 2 CANALES 1 AMPLICADORES 3.000 VATIOS, 2 CABINAS, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS UHF, MICROFONOS ALAMBRICOS SHURE, 1 COMPUTADOR. PARA LA TRANSMISIÓN, NARRACIÓN Y LLAMADO DE CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	UNIDAD	3	$ 3,769,998	$ 3,769,998	$ 3,769,998	$ 3,769,998

4	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE, CADA UNO EN CAMA SEPARADA TIPO HOTELERA, HABITACIÓN CON BAÑO PRIVADO, TV, WI-FI Y AIRE ACONDICIONADO Y/O VENTILADOR, PARA 45 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA, ENTRENADORES) POR CUATRO (04) DÍAS Y TRES (03) NOCHES.	UNIDAD	135	$ 13,500,000	$ 13,500,000	$ 13,500,000	$ 13,500,000
5	MEDALLAS METALICA PERSONALIZADA CON DISEÑO Y CINTA SUBLIMADA CON LOGOS INSTITUCIONALES ALUSIVOS AL EVENTO	UNIDAD	120	$ 1,980,000	$ 2,100,000	$ 2,040,000	$ 2,040,000
6	UNIFORME ESPECIALES DE COMPETENCIA PARA DISCO VOLADOR, COMPUESTO POR CAMISA, PANTALONETA Y MEDIAS	UNIDAD	25	$ 2,250,000	$ 2,250,000	$ 2,250,000	$ 2,250,000
TOTAL PRESUPUESTO COTIZACIONES							$40,999,998

ASPECTOS GENERALES

El artículo 355 de la Constitución Política estipula "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado." Sin embargo, en su segundo inciso establece que, "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se indican procesos similares al objeto a desarrollar por el IMDER y otras entidades estatales:

PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER

Vigencia	2024
Modalidad de Selección	Contratación Directa – Convenio
Objeto	CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PUBLICO CON LA LIGA DE FUTBOL DEL META CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL PLAYA Y EL ENCUENTRO DEPORTIVO VIEJAS GLORIAS" EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META.
Presupuesto oficial (P.O.)	**$60.000.000**
Número del contrato	171
Contratista	LIGA DE FUTBOL DEL META
Valor total del contrato	**$60.000.000**
Plazo de ejecución	10 DÍAS
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6170401&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Vigencia	2019
Contratante	**Instituto de Deporte Y Recreación del Meta**
Modalidad de Selección	Contratación Directa – convenio
Objeto	**PARTICIPACIÓN DEL SELECCIONADO DE LA DISCIPLINA DE JIUJITSU EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE JIUJITSU INTERLIGAS E INTERCLUBES, CATEGORÍAS SUB 8, SUB 10, SUB 14, SUB 16, SUB 18, SUB 21 Y MAYORES KYUS Y DANES, MASTER Y PARA JIUJITSU CLASIFICATORIA A EVENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, EN LAS MODALIDADES DE JIUJITSU NEWAZABJJ FIGHTHING, DUO, DUO SHOW Y CONTAC JIUJITSU.**

Vigencia	2019
Contratante	**Instituto de Deporte Y Recreación del Meta**
Presupuesto oficial (P.O.)	**$10.000.000**
Número del contrato	396
Contratista	LIGA DE JIUJITSU DEL META
Valor total del contrato	**$10.000.000**
Plazo de ejecución	4 días
Fuente	http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=3554307&ide=a7b1bc2f-e269-41c2-8a2c-ac6d22f8331b

Vigencia	2017
Contratante	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA- INDEPORTES**
Modalidad de Selección	Contratación Directa – convenios
Objeto	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA EJECUCIÓN DE TORNEO DE FUTBOL SALA, ENTRE LE INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA LIGA DE JUDO DE CUNDINAMARCA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CERTÁMENES DEPORTIVOS DEL CAMPEONATO NACIONAL EN CUNDINAMARCA PREPARACIÓN JUEGOS NACIONALES 2019**
Presupuesto oficial (P.O.)	**$14.536.000**
Número del contrato	469
Contratista	LIGA DE JUDO DE CUNDINAMARCA
Valor total del contrato	**$14.536.000**
Plazo de ejecución	56 días
Fuente	http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=1586489&ide=55d5945c-0470-4f02-9e02-5fd81718617c

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal 2.3.43.4301.1604.2-024500010099.124-301.90 del proyecto denominado "GENERACION DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER está programado para realizarse en el presente año bajo el código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
94121500	CLUBES DEPORTIVOS

7. ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD: los parámetros para establecer la idoneidad del contratista corresponden a:

CAPACIDAD JURÍDICA: Que Mediante Resolución N° 041 del siete (07) de abril del año 2026 la Gobernación del Meta reconoció Personería Jurídica a la Liga del Meta de Disco Volador.

ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN: Se encuentra organizada así:

a. Órgano de dirección o administración:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOCUMENTO	FECHA DE ELECCIÓN
Presidente	Francy Yoana Castro Castillo	52.330.002	26/01/2026
Vicepresidente	Nelson Enrique Daza Monras	1.121.947.181	26/01/2026
Tesorero	Ovidio Alberto Howard Manuel	1.123.620.378	26/01/2026

b. Órgano de control:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOCUMENTO	FECHA DE ELECCIÓN
Revisor fiscal	Hernando Javier Pulido Amaya	1.121.864.921	26/01/2026

c. Comisión de disciplina:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOCUMENTO	FECHA DE ELECCIÓN
Jersson de Jesús Estrada Ladino	1.023.001.933	26/01/2026
Ederson Jesús Alban Berrio	1.121.822.084	26/01/2026
Leandro Antonio Sabogal Forero	1.121.822.084	26/01/2026

d. Comisión técnica:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOCUMENTO	FECHA DE ELECCIÓN
David Sebastián García Diaz	1.123.086.813	26/01/2026

Diana Marcela Pulido Perdomo	40.332.941	26/01/2026
Juan Ernesto Gómez Rodríguez	1.120.767	26/01/2026

e. Comisión de Juzgamiento:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOCUMENTO	FECHA DE ELECCIÓN
Kely Tatiana Hernández Bocanegra	1.121.905.988	26/01/2026
Sergio Andrés López Arias	1.121.933.425	26/01/2026
Salatielk Chaparro Ramírez	1.104.134.257	26/01/2026

Mediante Acto Administrativo Resolución N° 041 del 07 de abril de 2026, suscrito por MARIA LISBETH LOPEZ PARRA, Gerente de Acción Comunal y Participación Ciudadana de la Gobernación del Meta, se puede evidenciar que la estructura organizacional está compuesta por un órgano de dirección o administración, órgano de control y comisión de disciplina, lo que permite al IMDER constatar que posee organización y madurez en sus procedimientos, el manejo de la información y en general de su gobierno corporativo para cumplir cabalmente con el objeto del convenio.

La Liga del Meta de Disco Volador, debe ser de reconocida idoneidad, debe tener una buena reputación en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cabe resaltar que la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la Liga del Meta de Disco Volador, se procedió a revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de su representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de anotación y/o antecedente. Se adjuntan a la iniciativa dichos antecedentes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER, ha estimado establecer los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Por su parte el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por

causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.
El área, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los convenios de interés público.

Conforme a las normas citadas se tiene que el RIESGO *"Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que l*a Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

TIPOS DE RIESGO:

GENERAL: Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

ESPECÍFICO: Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

INTERNO: Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

EXTERNO: Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Teniendo en cuenta que con el actual convenio se pretende otorgar un estímulo a actividades o programas y actividades de interés público o social, acordes con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo y que su finalidad es apoyar la acción de organizaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común de origen privado, que en ejercicio de su autonomía de iniciativa desarrollen, para beneficio de la comunidad, y no simplemente la satisfacción de finalidades lucrativas, sin que ello en manera alguna implique gratuidad en los servicios apoyados por el Estado, en la matriz adjunta que hace parte integral del presente estudio previo se realiza la caracterización de aquellos riesgos aplicables a este tipo de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como	Consecuencia de la ocurren	Probabi	mpacto	Valorac	Categor	A Quien	Tratamientos/ Controles a ser	Impacto Después del Tratamiento	Afecta el	Persona respons	Fecha estimad	Fecha estimad	Monitoreo y Revisión

| | | |

| | | |

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Por el 10% del valor total del convenio.	Igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el 5% del valor total del convenio	por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

9. CLÁUSULAS. En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

9.1 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

a) CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.2 CLÁUSULAS ESPECIALES:

a. **CLÁUSULA DE MULTAS**. En caso de incumplimiento se pactará la facultad de El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

b. **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER. El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio- IMDER podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se

adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

c. **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

MARIA FERNANDA CAMPOS ROJAS
SUBDIRECTORA TÉCNICA

Proyectó y revisó: MARIA FERNANDA CAMPOS ROJAS	Subdirectora Técnica